ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

N° LP-PS-SEM-MM-02-2026

OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA

La Administración Municipal de Maicao, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"**, en los siguientes términos:

Código BPIN	**202600000026854** – proyecto "Apoyo a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao", registrado en la MGA Web (identificador 1864152)
Dependencia que requiere el estudio	Secretaría de Educación Municipal
Nombre del responsable del área	LUCKY LUCIANO ZUBIRÍA DÍAZ
Modalidad de contratación	Licitación pública
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios
Respaldo presupuestal	Vigencias futuras excepcionales – Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 del Concejo Municipal de Maicao (vigencia fiscal 2027, fuente SGP)
Fecha de elaboración	Octubre de 2026

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la República Bolivariana de Venezuela, ubicado en el centro del departamento de La Guajira, con un área aproximada de 1.825 km², fundado el 29 de junio de 1927. Su nombre proviene del vocablo Maiko'u (que significa "ojo de maíz" para los miembros de la etnia Wayuu). Su poblamiento se remonta a 1926, cuando población indígena, criolla y mestiza se asentó en el territorio, como resultado de la migración desde Barrancas, Fonseca y Riohacha, así como de familias Wayuu del sector de Puerto Estrella, en la Alta Guajira, y de algunas familias de procedencia venezolana.

Es un municipio que florece en la actividad comercial del departamento, por su ubicación geográfica estratégica. Entre 1940 y la década de los setenta se asentaron nuevas familias y poblaciones –indígenas Zenú de Tuchín (Córdoba), antioqueños y extranjeros de origen libanés, sirio y palestino–, que en su mayoría se dedicaron al comercio y convirtieron a Maicao en la "Vitrina Comercial de Colombia". Según cifras estimadas por el DANE, el municipio cuenta con una población cercana a los 200.000 habitantes, en la que convergen diversas poblaciones, incluida la migrante venezolana.

Corresponde a la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en el territorio, cualquiera que sea su procedencia, para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y obras que demande la ciudadanía y el desarrollo local.

NORMAS QUE FUNDAMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

El Municipio de Maicao, con antelación a la publicación del aviso de convocatoria, debe observar las normas de planeación, que inician con la identificación de la necesidad, continúan con la identificación del proyecto que permite satisfacerla y que contribuye a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, coordinado con los planes de desarrollo departamental y nacional. Son aplicables al presente proceso, entre otras:

Norma	Contenido
Constitución Política, arts. 2, 44, 67, 209, 311 y 365	Fines del Estado; prevalencia de los derechos de los niños; derecho a la educación; principios de la función administrativa; funciones del municipio; servicios públicos.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011 (arts. 74, 77 y 87)	Plan de acción de las entidades públicas; publicación de proyectos de inversión; maduración de proyectos (modifica el numeral 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993).
Ley 1551 de 2012 (art. 29)	Funciones de los alcaldes, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento, Mipyme, criterios diferenciales y factores de desempate.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las entidades territoriales.
Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 – Concejo Municipal de Maicao	Autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027.
Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa.
Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021	Cooperativas especializadas de vigilancia; seguro de vida colectivo.
Decreto 2535 de 1993	Normas sobre armas, municiones y explosivos.
Ley 2101 de 2021 y Ley 2466 de 2025	Reducción de la jornada laboral (42 horas semanales desde el 15 de julio de 2026); trabajo diurno y nocturno y recargos.
Circulares Externas Supervigilancia No. 20251300000115CS y No. 20261000000095CS	Tarifas mínimas vigencia 2026; vigencia de las licencias cuando se solicita oportunamente su renovación.
Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Ley 1918 de 2018	Código de la Infancia y la Adolescencia; convivencia escolar; inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y

dispone que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades". Por su parte, el artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños –entre ellos la vida, la integridad física y la educación–, que prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Constitución dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. A su vez, el artículo 311 instituye al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, por lo que le asiste el deber de asegurar y garantizar los derechos de los habitantes de su territorio y, de manera especial, los derechos de la niñez. Como entidad territorial certificada en educación, el Municipio de Maicao dirige, planifica y presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El Municipio de Maicao cuenta en la zona urbana con instituciones educativas oficiales distribuidas en **treinta y ocho (38) sedes** que requieren el servicio de vigilancia. La Secretaría de Educación, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, ha invertido recursos en infraestructura, mobiliario, equipos de cómputo, elementos de laboratorio, dotaciones del Programa de Alimentación Escolar y demás bienes necesarios para garantizar una educación de calidad; estas inversiones se han visto afectadas por hechos de hurto y vandalismo por parte de grupos delincuenciales, especialmente en la **jornada nocturna**, cuando las sedes permanecen sin presencia de la comunidad educativa. De acuerdo con los reportes de los rectores, persiste la inconformidad por la pérdida de muebles y elementos esenciales de las instituciones en los horarios nocturnos, debido a los altos niveles de inseguridad en los alrededores de los establecimientos educativos, lo que hace estrictamente necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para apoyar los procesos misionales de las instituciones educativas.

Al Municipio le asiste la obligación constitucional y legal de adelantar las acciones que conduzcan al fortalecimiento del sistema de seguridad de las instituciones educativas, que permitan custodiar, cuidar y proteger la infraestructura física, los bienes muebles, los elementos de uso cotidiano del personal docente y administrativo y los bienes de los estudiantes. Por lo anterior, se propone ejecutar el proyecto **"Apoyo a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao"**, registrado en el banco de proyectos territorial con el código BPIN **202600000026854**, cuyo objetivo general es disminuir el índice de inseguridad en las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Municipio, mediante el

producto "Servicios de gestión del riesgo físico en estudiantes y docentes", con un costo total de $5.723.117.012,07 y una población objetivo de 56.409 personas (proyección SIMAT).

Régimen del servicio. La vigilancia y seguridad privada es una actividad reglada. El artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 define los servicios de vigilancia y seguridad privada como las actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, y su artículo 3 dispone que solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El precio del servicio está sujeto a las tarifas mínimas que fija anualmente la Superintendencia.

Jornada nocturna. El artículo 10 de la Ley 2466 de 2025, que modificó el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, define el trabajo diurno como el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las diecinueve horas (7:00 p.m.), y el trabajo nocturno como el que se realiza entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.). En concordancia, la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Supervigilancia fija las variables de proporcionalidad para el turno diurno de 13 horas (47,59%) y el turno nocturno de 11 horas (52,41%). En consecuencia, el servicio de doce (12) horas nocturnas comprende una (1) hora en franja diurna y once (11) horas en franja nocturna, y su valor se ajustará a la circular que expida la Supervigilancia para 2027.

Alineación con los planes de desarrollo. El proyecto se encuentra alineado así:

- **Plan Nacional de Desarrollo:** el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", transformación Seguridad humana y justicia social, catalizador Educación de calidad para reducir la desigualdad, programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; la alineación se actualizará con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 una vez expedido.
- **Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la palabra" 2024–2027:** estrategia transversal Calidad Educativa; objetivo Educación de Calidad; programa Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- **Plan de Desarrollo Municipal "Maicao es tiempo de avanzar" 2024–2027:** estrategia Calidad Educativa; programa Fortalecimiento de la gestión de las secretarías de educación y sus establecimientos educativos oficiales; meta: garantizar el funcionamiento de los 27 establecimientos educativos del municipio.

Vigencias futuras. El señor Alcalde Municipal, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y evitar afectaciones a la infraestructura física y a los bienes muebles de las instituciones por la interrupción del servicio de vigilancia con ocasión del cambio de vigencia fiscal, y previendo que la vinculación del personal de vigilancia es

necesaria desde el inicio del calendario escolar y que adelantar el proceso con cargo a la vigencia 2027 impediría contar con el servicio desde los primeros días del año, presentó al Concejo Municipal la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, la cual fue otorgada mediante el **Acuerdo No. 013 de agosto de 2026**, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Maicao, La Guajira para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027", aprobado en primer debate el 26 de agosto y en segundo debate el 30 de agosto de 2026, y sancionado el 3 de septiembre de 2026. El Acuerdo autoriza, para el **"Servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao"**, un plazo de doce (12) meses y un valor de **$5.723.117.012,07**, con fuente Sistema General de Participaciones (SGP). Conforme a su artículo tercero, las facultades podrán ejercerse hasta el **31 de diciembre de 2026**, por lo que el contrato deberá suscribirse a más tardar en esa fecha.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se establece de manera clara la necesidad de desarrollar el objeto del proyecto de inversión descrito, por lo que se continúa con los estudios previos a la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto contractual

El objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"**.

2.1.1. Alcance del objeto

Con el desarrollo del objeto se atenderá a la comunidad educativa –estudiantes, docentes y personal administrativo– de las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao –56.409 personas según la proyección SIMAT registrada en el proyecto BPIN 202600000026854–, y se garantizará la integridad de la infraestructura y de los elementos utilizados para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y recreativas. El servicio comprende **treinta y ocho (38) puestos de vigilancia fija con medio humano, con arma de fuego, de doce (12) horas nocturnas**, todos los días del mes, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2027**, distribuidos según el numeral 5.1.3.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Descripción
92 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	15 – Servicio de guardias	92121500 – Servicio de guardias

El proponente deberá estar clasificado en el tercer nivel del código antes descrito.

2.2. Lugar de ejecución

El objeto contractual se ejecutará en las sedes de las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao, La Guajira, relacionadas en el numeral 5.1.3. El proponente debe realizar, previamente a la presentación de su propuesta, el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades; por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y demás datos locales necesarios para desarrollar el objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. El hecho de que el contratista no haya obtenido información suficiente sobre las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato no lo exime de su responsabilidad.

La cantidad de personal y sus características son un referente; la Administración Municipal podrá, por necesidades del servicio, variar la asignación de puestos, aumentándolos o disminuyéndolos, dentro del valor del contrato y conforme a las reglas de modificación contractual.

2.3. Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones y condiciones generales se encuentran en el **Anexo Técnico**, que hace parte del presente estudio previo, así como en los demás documentos del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el proponente.

El personal que asigne el contratista, previa concertación con la supervisión del contrato, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, respetando la jornada máxima legal vigente (Ley 2101 de 2021). Solo el contratista, de manera exclusiva, será responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación familiar) y demás acreencias laborales. No existirá vínculo laboral alguno entre el Municipio de Maicao y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo. Adicionalmente, el personal vinculado deberá tener acreditados ante el contratista: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), certificado de antecedentes judiciales, contravencionales (Registro Nacional de Medidas Correctivas) y disciplinarios, certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), certificado médico ocupacional y, para el personal armado, certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego (Ley 1539 de 2012).

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta.

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el perfeccionamiento, la iniciación y la ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida durante la ejecución del contrato.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le entregue para el desarrollo de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.

7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Constituir las garantías estipuladas contractualmente y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

11. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes y por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en los treinta y ocho (38) puestos de doce (12) horas nocturnas, e informar las situaciones de orden público y delincuenciales, tanto de hechos cumplidos como de expectativas y situaciones preventivas que indiquen riesgos en cada una de las sedes educativas, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personas a cargo.

2. Presentar las hojas de vida del personal al supervisor del contrato para su aprobación, previa suscripción del acta de inicio.

3. Programar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, a los términos establecidos en el proceso, a la propuesta presentada y al contrato.

4. Salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles en custodia, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

5. Disponer de personal y medios de transporte idóneos para el recibo de los puestos al inicio del contrato, su entrega al final del mismo y la realización de los recorridos de supervisión a los diferentes puestos de vigilancia.

6. Disponer de los mecanismos de comunicación requeridos para la prestación del servicio.

7. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede educativa, y entregarla a la supervisión.

8. Recibir bajo inventario los sistemas de seguridad existentes, especificando la cantidad, las características principales y la ubicación de cada elemento.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado.

10. Mantener comunicación permanente con los puestos de vigilancia durante las doce (12) horas nocturnas, por el término de duración del contrato, con las siguientes instancias: a) coordinador de vigilancia; b) supervisores; c) personal operativo.

11. Ofrecer y mantener un sistema de atención al usuario, con una línea telefónica permanente durante las doce (12) horas nocturnas y un correo electrónico exclusivo, para atender y resolver de manera inmediata cualquier inconveniente en la prestación del servicio.

12. Realizar como mínimo una (1) visita nocturna al personal que presta el servicio en cada puesto, dejando constancia en las minutas y empleando el controlador de ronda.

13. Dotar de uniforme, calzado, radio, controlador de ronda electrónico y equipos apropiados al personal de vigilancia, coordinadores y supervisores, de conformidad con las normas vigentes.

14. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen su idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y el trato a estudiantes, con aptitudes psicológicas para el desempeño del servicio.

15. Efectuar la revisión de los antecedentes de cada uno de los vigilantes y supervisores mediante estudios de seguridad personal, incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).

16. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato al coordinador y a los supervisores ofrecidos en la propuesta.

17. Conservar los archivos, registros de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato, a disposición del supervisor.

18. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio por sede educativa, de acuerdo con el formato impartido por la Secretaría de Educación, y entregarlas al supervisor.

19. Rendir los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos.

20. Presentar a la supervisión informes eventuales, dentro de un término no mayor de un (1) día desde el conocimiento de un evento que afecte el servicio (hurto, intrusión, daño, inundación, entre otros), con un análisis detallado de los hechos, sus causas y efectos, y recomendaciones.

21. Presentar al supervisor un informe mensual detallado sobre el desarrollo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.

22. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

23. Adoptar oportunamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal que se formule contra la Administración Municipal por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne, y garantizar una debida defensa.

24. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de las sedes que determine la Administración Municipal y rendir informe escrito al supervisor sobre su estado.

25. Acoger los mandatos legales en cuanto a la jornada máxima de trabajo, las horas extras y los recargos, conforme a la Ley 2101 de 2021, la Ley 2466 de 2025 y las autorizaciones del Ministerio del Trabajo.

26. Atender los requerimientos del supervisor y asistir a las reuniones que se requieran dentro de los plazos establecidos.

27. Definir y hacer uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma, y dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada y del uso del controlador de ronda.

28. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

29. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación).

30. Entregar en medio impreso y digital un informe final que resuma las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

31. Liquidar los salarios de los vigilantes de acuerdo con la ley, teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras y los recargos nocturnos, dominicales y festivos, información que debe discriminarse en el desprendible de pago.

32. Pagar los salarios del personal vinculado al contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y entregar a cada vigilante el desprendible con la discriminación detallada del pago.

33. Pagar dentro de los plazos legales las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidaciones del personal, de acuerdo con las bases efectivamente devengadas.

34. Informar por escrito al supervisor el cambio de vigilantes, indicando el motivo del retiro, la ubicación del servicio y la identificación del personal.

35. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), respecto del personal a su cargo.

36. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la que el Municipio de Maicao figure como asegurado y beneficiario, en aras de garantizar la protección contra los riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual.

37. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento, los permisos de tenencia y porte de armas, la licencia de uso del espectro radioeléctrico y la autorización de uniformes y distintivos.

38. Observar, por parte de todo el personal, un trato respetuoso con los estudiantes, docentes, directivos, funcionarios, contratistas y ciudadanos.

39. Suministrar, sin costo adicional para la Administración Municipal, el personal necesario para reemplazar de inmediato al vigilante que falte a su turno.

40. Coordinar con los rectores de las instituciones educativas los protocolos de ingreso y salida en horario nocturno y la atención de eventos programados en las sedes.

41. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que surjan del pliego de condiciones y del anexo técnico.

2.4.3. Obligaciones de la Entidad

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Efectuar los pagos del valor del contrato en forma mensual, acorde con lo señalado en el contrato y con la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Supervigilancia,

según la cual el pago de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede someterse a ningún tipo de plazo.

3. Aprobar las garantías presentadas por el contratista cuando se ajusten a las exigencias legales y contractuales.

4. Designar al supervisor del contrato.

5. Resolver las peticiones y consultas del contratista dentro de los términos legales.

6. Ajustar el valor unitario de los servicios a la tarifa mínima que fije la Supervigilancia para la vigencia 2027, en los términos del numeral 4.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Ejercer el control de ejecución y la supervisión del contrato.

2.5. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal o por la persona que se designe para el efecto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

2. Supervisar y verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para suscribir el acta de inicio.

5. Verificar la realización de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y del pago oportuno de salarios al personal, y dejar constancia de ello durante toda la vigencia.

6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación y/o cierre del expediente contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de mínima cuantía. La determinación de la modalidad obedece a dos criterios: el objeto o clase de contrato a celebrar, y la cuantía.

Los contratos de prestación de servicios distintos de los profesionales y de apoyo a la gestión no se encuentran dentro de los contratos que la ley somete a un procedimiento

excepcional; para ellos impera el factor cuantía y, por regla general, la selección del contratista debe hacerse por **licitación pública**. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, por la existencia de tarifas mínimas reguladas, la subasta inversa, los acuerdos marco o las bolsas de productos no garantizan la selección objetiva en los servicios de vigilancia (Concepto C-787 de 2024), y que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva en esta contratación (Concepto C-977 de 2024).

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso ($5.720.009.736) supera el límite máximo de la menor cuantía de la Entidad **para la vigencia 2026**, y que la naturaleza del objeto no encuadra en ninguna de las causales de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se seguirá la regla general prevista en el numeral 1 de dicho artículo: **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1. Identificación del contrato a celebrar

Se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.720.009.736)**, equivalente a **3.266,88 SMMLV de 2026**, valor que incluye la administración y supervisión, el IVA, las estampillas, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El presente proceso se adelanta en ejercicio de las facultades otorgadas al señor Alcalde mediante el **Acuerdo Municipal No. 013 de agosto de 2026**, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Maicao, La Guajira para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027", que surtió sus debates el 26 y el 30 de agosto de 2026 y fue sancionado el 3 de septiembre de 2026, por valor de $5.723.117.012,07 para este objeto. El presupuesto oficial no supera el monto autorizado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como salarios, prestaciones y recargos del personal operativo, de supervisión y de coordinación; seguro de vida colectivo; dotaciones; armamento; comunicaciones; desplazamientos; impuestos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas. La vinculación de personal adicional que requiera el contratista no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

4.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

De conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015 y la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que fijó las tarifas mínimas para la vigencia 2026, el presupuesto oficial se estableció con la fórmula de la circular para servicios inferiores a 24 horas:

(((((SMMLV × tarifa del servicio + prima del seguro de vida) × variable de proporcionalidad) / 30) × días que se requiere el servicio) / jornada laboral) × horas requeridas del servicio

Con los siguientes parámetros: (i) SMMLV 2027 supuesto de **$1.923.914,90** (incremento de 9,88% sobre el SMMLV 2026 de $1.750.905, dado que el de 2027 aún no ha sido fijado); (ii) tarifa de **10,21 SMMLV** para los doce (12) meses, que corresponde a la tarifa oficial vigente desde el 15 de julio de 2026; (iii) prima de seguro de vida de $12.000; (iv) variable de proporcionalidad de 47,59% para la hora diurna (turno de 13 horas) y de 52,41% para las once (11) horas nocturnas (turno de 11 horas); (v) treinta (30) días por mes; (vi) administración y supervisión del 10% (medio humano con arma); (vii) IVA del 19% y estampillas del 19,2%, liquidados sobre la administración y supervisión.

Concepto	Valor mensual por puesto
Hora diurna (1 hora)	$719.530,46
Horas nocturnas (11 horas)	$10.301.275,19
Subtotal servicio	$11.020.805,65
Administración y supervisión (10%)	$1.102.080,56
IVA (19% sobre AyS)	$209.395,31
Estampillas (19,2% sobre AyS)	$211.599,47
Valor mensual por puesto	**$12.543.881**

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Valor unitario	Total
1	Prestación del servicio de vigilancia física y seguridad privada 12 horas nocturnas con armas de fuego en las instituciones educativas del Municipio de Maicao (1 de enero al 30 de junio de 2027)	Und	38	6	$12.543.881	$2.860.004.868
2	Prestación del servicio de vigilancia física y seguridad privada 12 horas nocturnas con armas de fuego en las instituciones educativas del Municipio de Maicao (1 de julio al 31 de diciembre de 2027)	Und	38	6	$12.543.881	$2.860.004.868
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$5.720.009.736**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Presupuesto oficial servicio de vigilancia 2027 (ajustado).

Ajuste a la tarifa regulada. Considerando que el precio del servicio es reglado y que no puede contratarse por debajo de la tarifa mínima legal vigente, una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fije las tarifas mínimas para 2027 con base en el SMMLV que se decrete, la Entidad ajustará el valor unitario mensual por puesto

a la tarifa oficial, con efectos desde la fecha de vigencia que señale la circular; si el ajuste no pudiere efectuarse desde el inicio del contrato, se reconocerá con retroactividad. Los mayores valores derivados del ajuste se atenderán con recursos de la vigencia 2027, mediante la modificación contractual correspondiente y con sujeción al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al Concepto C-435 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

Las ofertas no podrán ser inferiores a la tarifa mínima regulada; para las cooperativas de vigilancia, la tarifa no podrá ser inferior a la fijada en menos de un 10%, conforme al artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 y a la Circular Externa No. 20251300000115CS.

El contratista debe aceptar los procedimientos administrativos que determine la Administración Municipal para la ejecución del contrato y cambiar los servicios, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de la Entidad, cuando no estén siendo prestados en óptimas condiciones, e implementar los controles necesarios para garantizar que los servicios se presten de conformidad con el pliego de condiciones, el estudio previo y el anexo técnico, asumiendo las consecuencias que surjan del control inadecuado.

4.3. Forma de pago

El valor del contrato se pagará en **mensualidades vencidas**, o proporcionales al número de días de ejecución, con corte al último día de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y previa verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades (planillas) en los formatos de la Entidad, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, factura electrónica, informe de supervisión y certificado de cumplimiento. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los procedimientos presupuestales, sin que ello pueda diferir el carácter mensual del pago de la tarifa del servicio.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma; las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensación alguna. Para el último pago será necesaria la suscripción del acta de liquidación o del acta de recibo final, según se establezca en el contrato.

El contratista declara estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y en sus obligaciones tributarias, y asume las consecuencias legales por cualquier omisión al respecto.

4.4. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, comprendidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2027**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio; en todo caso, su duración no podrá exceder el 31 de diciembre de 2027. El contrato deberá suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, fecha límite para el ejercicio de las facultades del Acuerdo No. 013 de 2026. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término para su liquidación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos habilitantes y su verificación

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el Análisis del Sector (Anexo 01).

5.1.1. Requisitos habilitantes – aspectos jurídicos

En este aspecto se incluyen los siguientes requisitos:

5.1.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera; b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.

d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e) REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

f) Certificado de inhabilidades – Ley 1918 de 2018, artículo 1 – Policía Nacional.*

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para tener la capacidad jurídica que requiere el presente proceso, los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2 Capacidad Jurídica del Pliego de Condiciones.

** ARTÍCULO 1. Adiciónese el artículo 219 C a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley, serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.*

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.1.3.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo: nombre del consorcio, duración, objeto, porcentaje de participación, el representante legal y las facultades, etc. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en la

Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y, en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.4.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.2. Requisitos habilitantes – capacidad técnica

Conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y a lo señalado en el pliego de condiciones, los proponentes deberán acreditar:

A. Licencia de funcionamiento (Decreto Ley 356 de 1994, art. 3, y art. 11 modificado por el art. 72 del Decreto 2106 de 2019). El proponente, o cada integrante del proponente plural, deberá presentar copia del acto administrativo por el cual la Supervigilancia le concede la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, con medio humano y arma de fuego, vigente al cierre del proceso y por el término del contrato. Si la licencia se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá presentar la constancia de radicación de la solicitud ante la Supervigilancia; de conformidad con la Circular Externa No. 20261000000095CS del 20 de mayo de 2026, la licencia se entenderá prorrogada solo si la solicitud se radicó como mínimo sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento y con la totalidad de los requisitos (art. 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y art. 85 del Decreto Ley 356 de 1994). En caso de consorcios y uniones temporales, todos sus integrantes deben contar con licencia de funcionamiento, sin exceder las facultades conferidas.

B. Agencia, sucursal u oficina principal. El proponente deberá presentar la autorización de la Supervigilancia para operar en el lugar de prestación del servicio –sede principal, sucursal o agencia en Maicao, Uribia, Albania o Riohacha–, vigente al cierre del proceso. Lo anterior, atendiendo la cantidad de puestos a proveer, lo señalado por la Supervigilancia en la Circular 014 del 17 de junio de 2008 y el deber de contar con instalaciones de uso exclusivo para la actividad (Decreto 2187 de 2001). En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con agencia, sucursal u oficina principal en los municipios señalados.

C. Licencia para el uso de frecuencias radioeléctricas (Ley 1341 de 2009 y reglamentación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). El proponente deberá anexar copia de la resolución que lo habilita para el uso de frecuencias radioeléctricas, expedida a su nombre y vigente por el término del contrato, junto con el cuadro de características técnicas de la red y de área de cubrimiento en el que se evidencie base y repetidor en el departamento de La Guajira. En proponentes plurales, lo acreditará el integrante al que pertenezcan los equipos.

D. Resolución que autoriza el uso de uniformes y distintivos (Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1979 de 2001 y Resolución 510 de 2004 de la Supervigilancia). Si el proponente ha solicitado modificación, allegará además la constancia de radicación. En proponentes plurales, cada integrante la debe aportar.

E. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, que cumpla lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994 y se encuentre vigente durante la totalidad de la ejecución del contrato, junto con la certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de mantenerla vigente durante toda la ejecución. En proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito.

F. Cumplimiento del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado el proponente, en la que conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

G. Certificado de paz y salvo de cuota de contribución a la Supervigilancia, vigente a la fecha de cierre del proceso. En consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá allegarlo con la propuesta.

H. Certificado de imposición de multas y sanciones expedido por la Supervigilancia, vigente a la fecha de cierre, en el que conste el estado respecto a multas y sanciones. Cuando el oferente haya sido objeto de sanción, deberá presentar paz y salvo financiero vigente al

cierre en el que conste que no posee deudas pendientes ante la Supervigilancia por concepto de multas. En consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá allegarlo.

I. Seguro de vida colectivo. El proponente deberá presentar la póliza de seguro de vida colectivo de su personal, expedida en el marco del Decreto 1588 de 2021, vigente durante la totalidad de la ejecución del contrato, con la certificación bajo la gravedad de juramento del compromiso de mantenerla vigente durante toda la ejecución.

J. Certificación de afiliación a la Red de Apoyo. Documento suscrito por el representante legal en el que se compromete a mantener la vinculación, o a vincularse, a la Red de Apoyo de la Policía Nacional aplicable al lugar de ejecución del contrato, durante la vigencia de este.

K. Sistema de gestión documental. Documento suscrito por el representante legal en el que señale que da cumplimiento a la Resolución No. 20233300033617 de la Supervigilancia, y que por tanto mantiene un comité interno de archivo o instancia equivalente y cumple las disposiciones de gestión documental, en especial las relativas a los libros de control e informes de novedades.

L. Permisos de porte o tenencia de armas. El proponente deberá aportar el listado de armas de fuego expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, junto con copia legible de los permisos vigentes de porte o tenencia de las armas con las que prestará el servicio. El armamento debe ser de propiedad de la empresa prestadora del servicio (Decreto Ley 356 de 1994, art. 95, y Decreto 2535 de 1993).

La propuesta que omita documentos que no se consideren necesarios para la comparación de ofertas podrá subsanarse en las condiciones y plazos que señale la Entidad, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

5.1.3. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la información consignada en el RUP, vigente y en firme antes del cierre, y, cuando se requiera información adicional, con los documentos válidos señalados en el pliego. Podrán acreditar experiencia de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, clasificados en el código UNSPSC **92121500 – Servicio de guardias**.

Requisitos mínimos de experiencia:

- **A. Experiencia general:** haber ejecutado contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

- **B. Experiencia específica:** uno de los contratos debe haber comprendido la prestación del servicio de vigilancia con arma en instituciones educativas.
- **C.** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (3.266,88 SMMLV)**.
- **D.** Uno de los contratos debe acreditar como mínimo el **50% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV (1.633,44 SMMLV).
- **E.** El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos. El proponente que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditarla con un (1) contrato adicional, para un máximo de seis (6); si prueba ambas calidades, con dos (2) contratos adicionales, para un máximo de siete (7). Para proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) y pruebe la calidad respectiva; en ningún caso podrán aportarse más de dos (2) contratos adicionales.
- **F.** Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes (numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), con el documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador en el que conste la conformación de la persona jurídica; una misma experiencia solo podrá acreditarse una vez dentro del proponente plural.

Proponentes plurales: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%); iii) solo uno de los integrantes podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su participación no podrá superar el diez por ciento (10%). Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos o más de sus integrantes conformen el proponente plural, se entenderá aportado como un solo contrato, con la sumatoria de los porcentajes de dichos integrantes.

Documentos válidos (cuando se requiera información adicional al RUP), en orden de prevalencia: A. acta de liquidación; B. acta de terminación o de recibo final; C. certificación expedida por el contratante en la que conste el recibo a satisfacción; D. cualquier otro documento idóneo suscrito por las partes o publicado en el SECOP. Para la experiencia entre particulares, se deberá aportar además la certificación del revisor fiscal o contador del proponente, con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. **No se aceptarán autocertificaciones.** Para cada contrato se acreditará: contratante, objeto, principales actividades, valor, fechas de inicio y terminación, nombre y cargo de quien certifica y porcentaje de participación en caso de contratista plural.

5.1.4. Personal mínimo habilitante

El servicio se prestará en los siguientes treinta y ocho (38) puestos de vigilancia nocturna de doce (12) horas con arma:

No.	IE	Sede educativa	Dirección	Vigilantes nocturnos 12 h con arma
1	1	Sede Maria Colombia Menases	Calle 24a No. 1-14	1
2	1	Norberto Iguaran Weeber	Calle 25 No. 1-16	1
3	2	Sede La Inmaculada	Calle 16 No. 13-28	1
4	2	Sede San Martin	Calle 21 No. 14-41	1
5	3	Sede Principal Santa Catalina De Siena	Calle 19 No. 4-72	1
6	3	Sede Leyda Garrido De Guerrero	Carrera 1c No. 22-18	1
7	3	Sede San Jose	Carrera 10 No. 20-66	1
8	3	Sede Maria Eugenia	Carrera 7 No. 22-90	1
9	4	Sede Principal San Jose Campestre	Trasv. 28 No. 32-96	1
10	4	Sede Jorge Magdaniel Rosado	Carrera 38 No. 15a-25	1
11	4	Sede Comunal Mareigua	Calle 25 No. 14-55	1
12	4	Sede Rosario Fernandez	CALLE 16 A KRA. 39 – I.E. No. 4 BARRIO MIRAFLORES	1
13	5	Sede Principal Tecnico San Jose	Calle 13 No. 15-58	1
14	5	Sede Yaneth Marulanda Nieves	Calle 7 No. 16-24	1
15	6	Antonio Nariño	Calle 14 No. 2e -11	1
16	6	Sede Principal Jorge Arrieta	Calle 20 No. 1a Este-11	1
17	6	Sede Amelia Martinez De Lopez	Manzana 36 Lote 07 Urb. Villa Amelia	1
18	7	Sede Principal Madre Laura	Calle 1 Carrera 3 Esquina	1
19	7	Sede Juan Xxiii	Calle 8 No. 4-39	1
20	8	Sede Principal Perpetuo Socorro	Calle 21 Carrera 26	1
21	8	Sede Jorge Eliecer Gaitan	Carrera 23 No. 17-57	1
22	8	Sede Lorenzo Gumercindo Albornos Maestre	Carrera 33 No. 31-41	1
23	8	Sede Los Laureles	Carrera 42a No. 16-35	1
24	9	Sede Principal Manuel Rosado Iguaran	Calle 1a No. 10-88	1
25	9	Sede 20 De Julio	Carrera 6 Calle 2 Esquina	1
26	9	Sede Gabriel Garcia Marquez	Carrera 3 No. 5-32	1
27	10	Sede Principal Rodolfo Morales	Calle 7 Carrera 10	1
28	10	Sede Jose Domingo Boscan	Calle 7 No. 11-120	1
29	11	Sede Principal El Carmen	Calle 14 No. 21-25	1
30	11	Sede Pilar Antonia Ojeda	Calle 13 No. 24-07	1
31	13	Sede Principal Erika Beatriz	Calle 11 No. 6e--49	1
32	13	Sede Camilo Torres	Calle 6 No. 3-71 este	1
33	13	Sede Los Comuneros	Calle 10a No. 1c - 43	1
34	14	Sede Principal El Paraiso	Calle 6 No. 4-35	1
35	14	Sede San Francisco De Asis	Carrera 28 No. 7-55	1
36	15	Sede Principal Elfa Elina Viencco De Cuello	Calle 5 No. 18-39	1
37	15	Sede Nueva Majupay	Calle 1b No. 9-03	1
38	15	Sede La Concepcion	Calle 1b No. 15-09	1
		TOTAL		**38**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Distribución de personal servicio de vigilancia vigencia 2027.

Vigilantes. El oferente debe acreditar el personal de vigilancia propuesto aportando **treinta y ocho (38) hojas de vida**, con una experiencia mínima de seis (6) meses de vinculación con el oferente, y acreditando para cada uno: título de bachiller; curso básico y curso de actualización vigente en vigilancia y seguridad privada, dictado por una academia autorizada por la Supervigilancia; credencial de vigilante vigente; certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego vigente (Ley 1539 de 2012), que deberá renovarse si vence durante la ejecución; antecedentes judiciales, de medidas correctivas, fiscales y disciplinarios; REDAM; certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018); copia de la cédula; carta de intención y certificación de experiencia.

Supervisores. El proponente deberá ofrecer y acreditar como mínimo **tres (3) supervisores** con disponibilidad para cubrir los turnos, encargados del control y supervisión de los puestos y en constante comunicación con el supervisor de la Secretaría de Educación. Deberán acreditar: título de bachiller; como mínimo, nivel de reentrenamiento para supervisor vigente; credencial de supervisor vigente al cierre; vinculación con el proponente por más de tres (3) años en cualquier época, acreditada con certificación de talento humano soportada en documentos suscritos en esa calidad; antecedentes judiciales, de medidas correctivas, fiscales y disciplinarios; REDAM; certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores; carta de intención; cédula y certificación de experiencia.

Coordinador. El proponente debe ofrecer un **coordinador general del contrato**, encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal; actuar como enlace permanente con el supervisor de la Entidad; coordinar la acción de los supervisores; visitar periódicamente las sedes; establecer condiciones de riesgo; corregir oportunamente los problemas en la prestación del servicio y programar la rotación de vigilantes. Deberá acreditar, so pena de que la propuesta no sea habilitada: experiencia mínima de cinco (5) años en vigilancia y seguridad privada; vinculación con el proponente por más de tres (3) años en cualquier época; antecedentes judiciales, de medidas correctivas, fiscales y disciplinarios; REDAM; certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores; carta de intención; cédula y certificación de experiencia.

El personal ofrecido no podrá ser cambiado durante la ejecución sin autorización previa del supervisor y por otro de iguales o mejores calidades.

Responsable del SG-SST. El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, permanente y no exclusivo para el contrato, encargado de planificar, organizar, controlar y dirigir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, con inspecciones de seguridad, bienestar y cumplimiento de la normatividad vigente, quien deberá acreditar:

- Profesional en administración de la seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado con acta individual de grado y/o diploma y tarjeta profesional, expedidos por institución de educación superior.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente durante toda la ejecución del contrato, que comprenda al menos la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo dos (2) años en empresas de vigilancia, debidamente acreditada.
- Certificado de formación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con intensidad de cincuenta (50) horas y de veinte (20) horas de actualización, si aplica, en los términos de la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.
- Acreditación como consultor en seguridad privada, con resolución vigente expedida por la Supervigilancia.
- Vinculación con el proponente no inferior a un (1) año, acreditada con certificado laboral y planillas de pago de seguridad social del último año.

En caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes podrá aportar el perfil.

5.1.5. Equipo mínimo requerido

- Un (1) revólver calibre 38 L por cada servicio con arma, con su carga completa y doce (12) cartuchos adicionales, con el correspondiente permiso de porte o tenencia vigente a nombre de la empresa de vigilancia, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (armas de defensa personal, Decreto 2535 de 1993).
- Un (1) libro foliado por sede para el registro de ingreso y salida de visitantes, con los logos del contratista, diligenciado por el vigilante de turno.
- Un (1) libro foliado por sede para el registro de ingreso y salida de funcionarios y contratistas en horarios no laborales.

Lista de armas. El proponente deberá anexar el listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y copia de los salvoconductos de las armas destinadas al servicio, a nombre del proponente y vigentes durante la ejecución del contrato. No se aceptarán permisos en trámite por primera vez o en trámite de renovación, por requerirse el servicio de forma inmediata. En proponentes plurales, este requisito deberá cumplirlo cada integrante.

5.1.6. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia

Los requisitos se fijaron atendiendo las disposiciones legales, las circulares y directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Análisis del Sector. La experiencia específica se solicita relacionada con el objeto contractual, con el fin de que el contratista

haya ejecutado servicios similares que le otorguen idoneidad para operar en entornos escolares; el mercado nacional registra empresas con experiencia en contratos de vigilancia de instituciones educativas oficiales (Bogotá, Cartagena y el propio Municipio de Maicao), por lo que el requisito no restringe la pluralidad de oferentes. El número de vigilantes por puesto obedece a la jornada máxima legal. La exigencia de sede, sucursal o agencia en el departamento se justifica en la necesidad de reacción inmediata, supervisión y reemplazo del personal, y el análisis del sector evidencia la existencia de empresas con presencia en La Guajira y de personal operativo disponible en la región.

5.1.7. Requisitos habilitantes – aspectos financieros

5.1.7.1. Disposiciones legales

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional el Municipio aplicará los criterios señalados en el Análisis del Sector (Anexo 01, numeral 7); para ello se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

5.1.7.2. Índices financieros

Los proponentes, para habilitar la oferta, deberán acreditar los índices e indicadores señalados en el pliego de condiciones y sus anexos. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si el proponente no tiene gastos de intereses, el indicador será indeterminado y se entenderá que cumple.

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del

proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

5.1.7.3. Índices de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por tanto, los índices que deben acreditar los oferentes en cuanto a capacidad financiera y capacidad organizacional son:

Nombre del indicador	Indicador requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60 (60%)
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,00 o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual a $953.334.956, equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato (16,67% del presupuesto oficial)
Índice de rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Índice de rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,04

Fuente: Análisis del Sector – numeral 7.4, Tabla 21.

5.1.7.4. Justificación de los indicadores

De acuerdo con el Análisis del Sector, los indicadores se determinaron a partir de: (i) los indicadores reportados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 por treinta (30) empresas de vigilancia que han participado en procesos de objeto y cuantía similares, y (ii) los indicadores exigidos por otras entidades estatales en nueve (9) licitaciones de vigilancia publicadas en SECOP II en 2023, 2025 y 2026. Se adoptaron valores iguales o menos exigentes que la mediana de las otras entidades, que cumple la totalidad o casi la totalidad de la muestra, considerando que la oferta regional es de menor escala:

Indicador	Mediana de la muestra RUP	Mediana de otras entidades	Valor requerido	Empresas de la muestra que cumplen
Índice de liquidez	4,11	2,00	≥ 1,50	29 de 30
Índice de endeudamiento	0,41	0,60	≤ 0,60	30 de 30
Razón de cobertura de intereses	41,66	2,00	≥ 2,00 o indet.	30 de 30
Capital de trabajo	$13.630 millones	50% del PO	≥ $953.334.956	30 de 30
Rentabilidad del patrimonio	0,29	0,08	≥ 0,08	30 de 30
Rentabilidad del activo	0,19	0,05	≥ 0,04	30 de 30

Fuente: Análisis del Sector – numerales 7.2, 7.3 y 7.4.

El capital de trabajo se fija en dos (2) meses de facturación (38 puestos × $12.543.881 × 2), porque el contratista debe pagar la nómina, la seguridad social y las prestaciones antes de recibir el pago mensual de la Entidad, en especial en enero de 2027, cuando se inicia la ejecución presupuestal de la vigencia.

OFERENTE PLURAL

Cuando el oferente sea plural deberá acreditar los índices financieros y de capacidad organizacional luego de aplicar la fórmula de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para cada uno de los índices e indicadores de acuerdo con su porcentaje de participación:

Indicador = Σ (Componente 1 del indicador del integrante i × porcentaje de participación i) / Σ (Componente 2 del indicador del integrante i × porcentaje de participación i)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio). El capital de trabajo del oferente plural corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir todos los requisitos indicados anteriormente.

5.2. Factores de ponderación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten habilitadas con los siguientes puntajes:

Concepto	Criterio	Puntaje máximo
Oferta económica		**27,50**
Factor de calidad	Personal local	10,00
	Competencia laboral	5,00
	Coordinador	10,00

Concepto	Criterio	Puntaje máximo
	Supervisor	10,00
	Comité interno de archivo o instancia equivalente	5,00
	Personal especializado	10,00
	Director de operaciones	10,00
	Subtotal factor de calidad	**60,00**
Apoyo a la industria nacional		**10,00**
Vinculación de personas con discapacidad		**2,00**
Emprendimientos y empresas de mujeres		**0,25**
Mipyme		**0,25**
TOTAL		**100,00**

5.2.1. Oferta económica (27,5 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, incluidos la administración, la utilidad y el IVA, conforme al presupuesto publicado por la Entidad, y no podrá ser inferior a la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ni superior al presupuesto oficial. Estarán a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, y en sus cálculos económicos deberá incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en los Documentos del Proceso.

Correcciones aritméticas. La Entidad solo efectuará correcciones originadas por: (i) las operaciones aritméticas de la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético erróneamente realizado, y (ii) el ajuste al peso, por exceso cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0,5 y por defecto cuando sea inferior a 0,5. A partir del valor total corregido la Entidad asignará el puntaje.

Precio artificialmente bajo. Si el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida en la etapa de planeación y en particular en el Análisis del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir, como criterio metodológico, a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Método de ponderación. El método se determinará con los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la presentación de las ofertas en el acto de apertura, conforme a los siguientes rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor valor

a) Media geométrica. Se calcula con los valores de las propuestas habilitadas: **$MG = \sqrt[n]{(V1 \times V2 \times V3 \times \ldots \times Vn)}$**, donde MG es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas, V1…Vn el valor de cada propuesta habilitada y n el número total de propuestas habilitadas. Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta más cercana, por exceso o por defecto, a la media geométrica; las demás recibirán: **Puntaje i = Puntaje máximo × (1 – |MG – Vi| / MG)**, donde Vi es el valor total corregido de cada propuesta "i".

b) Media aritmética baja. Corresponde al promedio entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles: **$XB = (Vmín + \bar{X}) / 2$**, donde Vmín es el valor total corregido de la propuesta válida más baja y $\bar{X}$ el promedio aritmético simple de las propuestas válidas. El puntaje se asignará así: para valores menores o iguales a XB, **Puntaje i = Puntaje máximo × (1 – (XB – Vi) / XB)**; para valores mayores a XB, **Puntaje i = Puntaje máximo × (1 – |XB – Vi| / XB)**.

c) Menor valor. Se otorgará el máximo puntaje a la oferta hábil de menor valor, **Vmín = Mínimo (V1; V2; …; Vm)**, donde m es el número total de propuestas económicas válidas; las demás recibirán: **Puntaje i = Puntaje máximo × (Vmín / Vi)**.

5.2.2. Factor de calidad (60 puntos)

Personal local (10 puntos). Se otorgará puntaje según el porcentaje de vigilantes ofrecidos que residan en el Municipio de Maicao:

Alternativa	Concepto	Puntos
1	Entre 10% y 20% de vigilantes locales	3
2	Más de 20% y hasta 30% de vigilantes locales	5
3	Más de 30% de vigilantes locales	10

Para acceder al puntaje, los oferentes deberán aportar el listado del personal ofrecido, plenamente identificado, con certificación de residencia en el Municipio de Maicao expedida por la Secretaría de Gobierno municipal con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre. El incumplimiento durante la ejecución dará lugar a las multas establecidas en el contrato. Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o lo ofrezca sin cumplir las condiciones requeridas.

Competencia laboral (5 puntos). Al proponente que acredite que su personal de vigilancia se encuentra capacitado en al menos dos (2) normas de competencia laboral relacionadas con el servicio de vigilancia, una de las cuales debe ser la de atención al usuario, expedidas por el SENA:

Alternativa	Vigilantes habilitantes ofrecidos con la calidad requerida	Puntos
1	Entre 20% y 40%	1
2	Más de 40% y hasta 90%	3
3	Más de 90%	5

Si el oferente omite los soportes que acreditan el criterio no se le otorgarán puntos.

Coordinador (10 puntos). Se otorgarán los puntos si, además de los requisitos habilitantes, el coordinador acredita las siguientes calidades:

Criterio	Puntos
Título de consultor en seguridad privada	2,5
Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional	2,5
Especialista en seguridad, administración de la seguridad o similares	3
Certificado por el SENA como evaluador de competencias laborales	2
Máximo puntaje	**10**

La calidad de consultor se acreditará con el acto administrativo expedido por la Supervigilancia (Decreto 2885 de 2009, que modificó el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001), y los demás perfiles con el documento idóneo. El personal acreditado no podrá ser representante legal del proponente ni, en consorcios o uniones temporales, de ninguno de sus integrantes.

Supervisor (10 puntos). Al menos uno de los supervisores aportados en los requisitos habilitantes deberá acreditar:

Criterio	Puntos
Oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional	5
Asesor, investigador o consultor en seguridad privada	3
Curso de lengua de señas colombiana con intensidad horaria de al menos treinta (30) horas	2
Máximo puntaje	**10**

La calidad de asesor, investigador o consultor se acreditará con el acto administrativo de la Supervigilancia, y los demás perfiles, incluido el curso de lengua de señas, con el documento idóneo.

Comité interno de archivo o instancia equivalente (5 puntos). La Entidad requiere que el contratista realice una adecuada gestión documental del almacenamiento, conservación y ciclo de vida de los libros de control que contienen información relevante de las sedes (minutas, registros de visitantes, entre otros). El proponente que acredite que dentro de su planta de personal cuenta con un miembro del comité interno de archivo o instancia equivalente con el siguiente perfil obtendrá:

Criterio	Puntos
Profesional en archivística, administración de empresas o derecho	2
Formación en administración documental en el entorno laboral con duración no inferior a cuarenta (40) horas	2

Criterio	Puntos
Experiencia específica con el proponente como miembro del comité interno de archivo o instancia equivalente durante al menos un (1) año	1
Máximo puntaje	**5**

El perfil se acreditará con el documento idóneo, y la experiencia específica con certificado del área competente del proponente y las planillas PILA de seguridad social del tiempo requerido.

Personal especializado (10 puntos). Al proponente que acredite que cuenta en su planta de personal con vigilantes con ciclos de capacitación de especialización o profundización en entidades oficiales:

Alternativa	Vigilantes vinculados a su planta de personal	Puntos
1	50 vigilantes con especialización o profundización en entidades oficiales	5
2	70 vigilantes con especialización o profundización en entidades oficiales	7
3	80 o más vigilantes con especialización o profundización en entidades oficiales	10

Se acreditará con el certificado del ciclo de capacitación, el registro en la plataforma de la Supervigilancia y la planilla PILA con los últimos tres (3) pagos de aportes al sistema de seguridad social.

Director de operaciones (10 puntos). Al proponente que acredite que cuenta con un director de operaciones con el siguiente perfil:

Criterio	Puntos
Título de consultor en seguridad privada	2
Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional	2
Especialista en seguridad, administración de la seguridad o similares	2
Experiencia específica con el proponente de al menos cinco (5) años	1
Seminario de director de operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición no superior a dos (2) años	1
Seminario de gerente y/o jefe de riesgo, con fecha de expedición no superior a dos (2) años	1
Seminario de análisis de seguridad, con fecha de expedición no superior a dos (2) años	1
Máximo puntaje	**10**

La calidad de consultor, asesor o investigador se acreditará con el acto administrativo de la Supervigilancia; los seminarios, con el certificado respectivo y el acto administrativo que confirió a la escuela o academia la licencia de funcionamiento y el plan educativo institucional (Decreto 1565 de 2022); la experiencia específica, con certificado del área competente del proponente y las planillas PILA del tiempo requerido.

5.2.3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (10 puntos). Se otorgarán diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, conforme a la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación: el servicio es nacional cuando se oferta por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, y vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano. Los proponentes extranjeros con trato nacional podrán acogerse a las reglas de este numeral o a la regla de origen de su país, manifestándolo en el formato correspondiente.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). El proponente de servicios extranjeros sin trato nacional que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos obtendrá cinco (5) puntos, conforme a la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2069 de 2020, y al artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, acreditándolo con el formato correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y el puntaje por incorporación de componente nacional, por lo que el máximo de este factor es de diez (10) puntos.

5.2.4. Vinculación de personas con discapacidad (2 puntos)

La Entidad asignará dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total, al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de su planta de personal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), cuya tabla ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, siempre que se configure alguna de las siguientes situaciones: (i) que el proponente acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o (ii) que acredite en su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral, con sujeción a las exigencias y garantías legales. El puntaje es único y no acumulable.

Se verificará con: (a) certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad de la planta, con su nombre completo y documento de identidad, acompañada de copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales (no se aceptan contratos de prestación de servicios), certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; o (b) el certificado que expide el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad. En proponentes plurales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar este factor. Su aplicación se hará sin perjuicio de los compromisos derivados de los acuerdos comerciales.

5.2.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, con el formato y los documentos previstos en dicha norma. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

5.2.6. Mipyme (0,25 puntos)

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, mediante el certificado del RUP vigente y en firme. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales de los requisitos habilitantes, pero no para el puntaje, caso en el cual obtendrá cero (0) puntos. En proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

5.2.7. Reducción de puntaje por multas

La Entidad reducirá en dos (2) puntos el puntaje de los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La reducción afectará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en esta situación, y no se materializará cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y sin perjuicio del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.2.8. Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán, en su orden, los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, en los términos que establezca el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Ley 1150 de 2007 profundiza en la obligación de las entidades estatales de cumplir los principios de planeación y selección objetiva. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles en la **Matriz de Riesgos** anexa, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Tipificación: proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato. **Estimación:** valoración de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de los riesgos tipificados. **Asignación:** distribución de los riesgos entre las partes según su capacidad para gestionarlos, controlarlos y mitigarlos, que se discutirá con los interesados en la audiencia de riesgos. Los riesgos se clasifican, entre otros, en económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos (Documento CONPES 3714 de 2011).

Del análisis del sector se derivan, en particular, los siguientes riesgos para este proceso:

Riesgo	Asignación	Tratamiento
Regulatorio: variación de la tarifa mínima por el SMMLV 2027 y por nuevas circulares de la Supervigilancia (incluidos recargos de la Ley 2466 de 2025).	Entidad	Ajuste del valor unitario a la tarifa oficial; recursos de la vigencia 2027; límite de adiciones.
Vencimiento de las facultades del Acuerdo 013 de 2026 sin contrato suscrito (31-dic-2026).	Entidad	Cronograma ajustado; publicación inmediata; requisitos proporcionales.
Declaratoria de desierto por baja concurrencia.	Entidad	Requisitos proporcionales; admisión de proponentes plurales; criterios diferenciales.
Interrupción del servicio por ausencias o rotación del personal.	Contratista	Reemplazo inmediato; supervisión; plan de contingencia; multas.
Incumplimiento de obligaciones laborales.	Contratista	Verificación mensual de pagos; garantía de salarios y prestaciones.
Hurtos, daños o lesiones en las sedes durante el servicio.	Contratista	Responsabilidad del contratista; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Alteraciones de orden público en zona de frontera.	Compartido	Coordinación con la Policía Nacional y Redes de Apoyo; protocolos de reacción.

Fuente: Análisis del Sector – numeral 11. La valoración completa consta en la Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7)

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta. Cualquier error o imprecisión en su texto será susceptible de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y generará el rechazo de la oferta.

Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, NIT 892.120.020-9.
Amparo	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial: $572.000.974.

Tomador	Para personas jurídicas, con el nombre o razón social y tipo societario del certificado de existencia y representación legal. Para proponentes plurales, otorgada por todos los integrantes, con su identificación y porcentaje de participación.

Si se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía hasta el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía y será irrevocable durante ese período.

7.2. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Maicao, NIT 892.120.020-9, una garantía única que ampare:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución y seis (6) meses más; en todo caso, hasta la liquidación	20% del valor del contrato (art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor del contrato (art. 2.2.1.2.3.1.15)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato (art. 2.2.1.2.3.1.13)

El contratista deberá entregar las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y ajustarlas en tiempo y valor cuando se modifique el contrato. Será de su cargo el pago de las primas y su restablecimiento cada vez que disminuyan o se agoten por razón de las sanciones que se impongan. Si se negare a constituirlas o prorrogarlas, el Municipio podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones para obtener el resarcimiento de los perjuicios. Para personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal; para contratistas plurales, deberá ser otorgada por todos los integrantes, con su identificación y porcentaje de participación. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, NIT 892.120.020-9, y el contratista.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV, valor mínimo que corresponde a un contrato superior a 2.500 e inferior a 5.000 SMMLV, como el presente (3.266,88 SMMLV) (art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	El Municipio de Maicao y los terceros afectados.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, con los amparos mínimos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Tomador	Las mismas reglas de la garantía única.

Las pólizas deberán indicar el número y año del contrato, su objeto y la firma del representante legal del contratista; los valores sin centavos se aproximarán al peso superior.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los que existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se suscribe el acuerdo. Algunas de sus disposiciones están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria; adicionalmente, los acuerdos establecen reglas sobre trato nacional y plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Trato nacional. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los que Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial aplicable al proceso el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (sección 4.4), la Entidad verificó para cada acuerdo: (i) su vigencia; (ii) si la entidad está incluida; (iii) si el presupuesto oficial ($5.720.009.736) es igual o superior al umbral vigente para 2026–2027 de las entidades del nivel subcentral, y (iv) si existe una excepción aplicable (Anexo 4 del Manual).

Entidades incluidas. Las alcaldías están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos con la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. El acuerdo con Israel solo cubre a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Umbrales. Los umbrales para bienes y servicios de las entidades del nivel subcentral publicados por Colombia Compra Eficiente para el período 2026–2027 se ubican entre $1.091 millones y $1.940 millones aproximadamente, por lo que el presupuesto oficial del proceso ($5.720.009.736) los supera en todos los acuerdos que incluyen a las alcaldías. El Acuerdo con el Triángulo Norte aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía, y la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a todos los procesos de servicios del nivel municipal, independientemente de su valor.

De acuerdo con lo anterior, al Municipio de Maicao, La Guajira, le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	No	N.A.	N.A.	No
Canadá	No	N.A.	N.A.	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Corea	No	N.A.	N.A.	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	No	N.A.	N.A.	No
Israel	No	N.A.	N.A.	No
México	No	N.A.	N.A.	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí (excepción 38)	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	No
Unión Europea (incluye Reino Unido)	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	No aplica umbral	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y documento de umbrales 2026–2027.

En consecuencia, el presente proceso de contratación **está cubierto** por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala) y la Unión Europea (incluido el Reino Unido), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados.

Plazos mínimos. Los acuerdos aplicables establecen como plazo general entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de cierre treinta (30) días calendario (Alianza del Pacífico y Unión Europea) y cuarenta (40) días calendario (Costa Rica y Estados AELC); diez (10) días en el caso de Chile. Estos plazos pueden reducirse a **diez (10) días calendario** cuando la Entidad publicó la información de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones entre cuarenta (40) días y doce (12) meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

El Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Maicao para la vigencia 2026, publicado en el SECOP en el mes de enero de 2026, incluye la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales **código UNSPSC 92121500)**, esto es, con una antelación superior a cuarenta (40) días e inferior a doce (12) meses respecto del aviso de convocatoria. En consecuencia, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso será como mínimo de **diez (10) días calendario**, que corresponde al plazo reducido de todos los acuerdos aplicables.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el Análisis del Sector, que hace parte integral del presente estudio previo (Anexo 01), y del cual se derivan la modalidad de selección, los requisitos habilitantes, el presupuesto y los riesgos aquí establecidos. Hacen parte del presente estudio previo: Anexo 01 – Análisis del Sector; Anexo Técnico; Presupuesto oficial y distribución de personal; Matriz de Riesgos; Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 y su acto de sanción; certificación de inscripción del proyecto en el banco de proyectos **y concepto del CONFIS**.

Atentamente,

_____

LUCKY LUCIANO ZUBIRÍA DÍAZ
Secretario de Educación Municipal